INFORME AI-ADV-003-2026

14 de mayo de 2026

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE ADVERTENCIA RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO (SICI) DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO

SERVICIOS PREVENTIVOS

Plan Anual de Trabajo Periodo 2026

De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable, y la competencia dada por ley a esta Unidad de Fiscalización de advertir sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento; esta Unidad de Fiscalización procede a cursar advertencia respecto a la aplicación del ***"REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DELSISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO (SICI) DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO[1]";*** conforme se detalla a continuación:

1. **Que**, **el Código Municipal** estipula que los comités cantonales de deportes y recreación (**CCDR**) son órganos adscritos a la municipalidad respectiva; con personalidad jurídica instrumental, que les permite el manejo independiente de recursos para realizar los actos o contratos fijados por el legislador, y que estos funcionaran con el reglamento que dicte la Municipalidad a la cual se adscriben.

2. **Que, La ley General de Control interno** en su Artículo 7º establece lo siguiente *"- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley."*

3. **Que, el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago** indica en su artículo N°10 que *"La Junta Directiva es la máxima autoridad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, y es el órgano encargado de su gobierno y dirección."*

4. **Que, el Reglamento interno para la operación y el mantenimiento del Sistema Institucional de Control Interno (SICI) del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago** establece en su contenido lo siguiente:

    a. *Artículo 1.- Objetivo del reglamento. "El objetivo de este reglamento es regularlas acciones de la administración en procura de la operación y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno (denominado en adelante SICI) del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Ley Nº 8292 del 31 de julio de 2002 y sus reformas (denominada en adelante LGCI), las Normas de Control*

[1] Publicado en Nº Gaceta: 59 del: 05/04/2018 Alcance: 69

Interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) y las directrices emanadas por la Contraloría General de la República (CGR) como órgano técnico en esta materia y el marco orientador del sistema establecido a lo interno del Comité.

b. *Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este reglamento son de aplicación y acatamiento obligatorio, para todas las personas funcionarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, que por jerarquía o delegación ejecuten funciones decisorias, resolutorias y directivas como parte de la administración y, por lo tanto, se consideran titulares subordinados.*

c. *Artículo 4.- Niveles funcionales. Se define para la operación del SICI cuatro niveles funcionales, a saber: / a. Máximo jerarca: Junta Directiva / b. Comisión de Control Interno (CCI) / c. Director o Directora Administrativa / d. Personas titulares subordinadas*

d. *Artículo 6.- Función de la CCI. Se constituye la Comisión de Control Interno, como órgano operativo y asesor del máximo jerarca administrativo, con el propósito de que coordine a nivel institucional todas las acciones dirigidas al fortalecimiento del SICI."*

e. *Artículo 7.- Conformación de la CCI. La Comisión estará integrada por las personas titulares de la presidencia de la Junta Directiva, Dirección Administrativa y Dirección Deportiva. / La Dirección Administrativa designará a un funcionario o funcionaria para la secretaría de la CCI, quien tendrá entre sus funciones confeccionar las actas y los acuerdos y llevar registro de su estado de cumplimiento.*

f. *Artículo 8.- Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SICI establecido en el Comité de Deportes y Recreación de Cartago, la junta directiva, la Comisión de Control Interno, quien ocupe la Dirección Administrativa, la Dirección Deportiva y las personas subordinadas. (…)*

g. *Artículo 10.- Trámite de asuntos del CCI. Quien ocupe la Dirección Administrativa preparará para cada sesión la agenda de asuntos por tratar. Todos los acuerdos, que se tomen en las sesiones deberán constar en las actas que levantará la persona funcionaria que se designe para tal efecto. / Toda la correspondencia que emane de los acuerdos que sean tomados en las sesiones, deberá ser*

confeccionada y divulgada por la persona titular de la Dirección Administrativa y firmados por ella.

5. **Que, el oficio CCDRC-SJD-024-2026** recibido por este despacho el 11/05/2026 en atención al oficio AI-OF-152-2026 suscrito por el Presidente del CCDRC, indica:

   ✓ Respecto a la conformación de la Comisión de Control Interno:

Nombre	Cargo
Walter Rivera	Director Ejecutivo
José Coto	Subdirector Deportivo
Jorge Sáenz	Contador
Fabián Arias	Proveedor

   ✓ Respecto al requerimiento de remitir los libros de actas así como, el seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión

Se informa, con la transparencia que corresponde, que la Comisión no cuenta a la fecha con un libro formal de actas. Sí lleva, en cambio, minutas de reuniones en las que consta el desarrollo de cada sesión, los temas tratados, los acuerdos adoptados y su respectivo seguimiento. Dichas minutas se anexan al presente oficio para conocimiento y verificación de esa Auditoría Interna.

Se toma nota del requerimiento implícito en este punto y, en consecuencia, se valorará en la próxima sesión de la Comisión la apertura formal de un libro de actas como instrumento adicional de control y trazabilidad documental.

   ✓ Respecto a la solicitud de remitir los informes correspondientes a la última autoevaluación anual del control interno y al último informe producto de la aplicación del Sistema Específico de Evaluación de Riesgos Institucionales (SEVRI):

En síntesis, se reconoce con transparencia que a la fecha el CCDRC aún no cuenta con un Sistema de Control Interno consolidado ni con un SEVRI plenamente implementado, y precisamente por esa razón no existen los informes de autoevaluación ni de aplicación del SEVRI que su Auditoría requiere. No obstante, se está trabajando activa y metódicamente en el diseño e implementación de ambos sistemas, conforme se demuestra en las minutas de las reuniones de la Comisión, en los instrumentos remitidos a esa Auditoría y en el informe AI-INF-SR-029-2025 emitido por su despacho. Una vez aprobados e implementados ambos sistemas, se procederá conforme a derecho con las autoevaluaciones e informes correspondientes, los cuales serán oportunamente remitidos.

Conforme lo anterior, es claro el Reglamento interno para la operación y el mantenimiento del Sistema Institucional de Control Interno (SICI) del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago al indicar cuales son las responsabilidades del Órgano Adscrito respecto al Sistema de Control Interno, delimitando las obligaciones de cada uno de los cuatro niveles funcionales de deben operar el SICI; y abordando ese instrumento legal los mecanismos y controles que se deben implementar en procura de la operación y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno; siendo que como lo indica la norma las disposiciones reglamentadas con de aplicación y acatamiento obligatorio.

En esa línea, de los documentos antes citados, es visible que la conformación de la Comisión de Control Interno carece de la representación de la persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva, a pesar de que el artículo 7 así lo establece; asimismo, se denota que no se lleva un libro de actas formalmente legalizado, siendo que los artículos 7 y 10 establecen la obligatoriedad de levantar la respectiva acta por cada sesión que se realice. Aunado a lo anterior, se evidencia la ausencia de la realización de las autoevaluaciones de control interno y de los respectivos informes de resultados de la autoevaluación de control interno, en despego al marco técnico y legal.

De esta manera, esta Auditoría Interna advierte que, de mantenerse la inaplicación del Reglamento interno para la operación y el mantenimiento del Sistema Institucional de Control Interno (SICI), se estaría perpetuando el incumplimiento de ese instrumento legal, y además se estaría faltando además al cumplimiento de la Ley General de Control Interno No. 8292, lo cual no solo se podría constituir en un debilitamiento del SICI, sino que además puede conllevar esto a la determinación de responsabilidades administrativas sobre los funcionarios públicos de ese Comité que comenten la omisión de su aplicación.

POR TANTO, esta Unidad de Control y Fiscalización pone en conocimiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago el incumplimiento del *Reglamento interno para la operación y el mantenimiento del Sistema Institucional de Control Interno (SICI) del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago* principalmente en**: *1- la conformación de la Comisión de Control Interno (participación del Presidente de la Junta Directiva y designación formal del Secretario). 2- La inexistencia de actas y seguimiento de acuerdos de dicha comisión y 3- La inexistencia de informes periódicos de la autoevaluación anual del sistema de control interno, el seguimiento de los planes de mejora y los informes producto de la aplicación del Sistema Específico de Evaluación de Riesgos Institucionales (SEVRI); por lo que, se insta a ese Órgano Colegiado que tome las decisiones pertinentes de conformidad con sus competencias y responsabilidades, para que se aplique en su totalidad y a la brevedad el reglamento interno en cita.***

Por otra parte, se les recuerda que el servicio preventivo de advertencia es un insumo para la toma de decisiones, pero no obliga a la administración a actuar en un sentido específico, recayendo la responsabilidad de la decisión final en el jerarca; siendo entonces necesario que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago conozca, analice y documente rigurosamente el análisis de las advertencias recibidas, señalando con criterios técnicos y jurídicos las razones de su acogimiento o rechazo, pero más para garantizar la transparencia y la eficacia del sistema de control interno del que son responsables.

Para finalizar, se le recuerda que, la Administración Activa es la responsable de direccionar la gestión de la organización, llevar a cabo el proceso administrativo (planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar, básicamente) y asumir las consecuencias por sus acciones u omisiones derivadas de administrar.

MELVIN ELIAS CORTES MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por MELVIN ELIAS CORTES MORA (FIRMA)
Fecha: 2026.05.14 09:34:08 -06'00'

Lic. Melvin Cortes Mora
AUDITOR INTERNO

DENNIS DAMIAN VEGA REDONDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por DENNIS DAMIAN VEGA REDONDO (FIRMA)
Fecha: 2026.05.14 08:26:57 -06'00'

Lic. Dennis Vega Redondo
PROFESIONAL DE AUDITORÍA